

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., **20 NOV. 2020** de dos mil veinte.

Señala el art 317 del C. G del P., que para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía , de un incidente o de cualquiera otra actuación, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella p promovido estos , el Juez le ordenará cumplirlos dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. vencido el término, sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto ordenado el Juez tendrá por desistida tácitamente la actuación y así lo declarará en providencia impondrá además condena en costas.

Aunado a lo anterior señala el Numeral segundo del citado artículo que, cuando el proceso o la actuación de cualquier naturaleza en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo durante un plazo de un año en primera o única instancia. Contados a partir del día siguiente al de la notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo, sin condena en costas, por tanto, el juzgado como quiera que en este caso se da primera de las circunstancias , pues en auto del 9 de septiembre DEL 2019, se ordenó cumplir la carga de notificar a los demandados y esta fue su ultima actuación se notificó por estado el 10 de septiembre del 2019 sin que se notificara los demandados con base en el art. 317 C. G. del P. DISPONE .

1.- Tener por desistida la actuación de esta demanda .

2° DAR POR TERMINADO el presente proceso de FREDY ANDRES GARAY CONTRA EXPRESO SUR ORIENTE Y OTROS.

3° Se ordena el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes afectados con las medidas en el evento de haberse decretado. Librense los oficios de rigor.

4.- NO SE Condena en costas por disposición de la ley .

5.- tener y reconocer a la doctora DORY MAYERLLI TORRES como apoderada de FREDY GARAY en los términos y fines del poder conferido.

Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE


GILBERTO REYES DELGADO
Juez

Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado No.
~~31~~ hoy **23 NOV 2020**
La Secretaria.
NANCY LUCIA MORENO H

[Faint, illegible text]

SEÑOR JUEZ 15 DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: 2017-424

DEMANDANTE: FREDY ANDRES GARAY

DEMANDADOS: EXPRESO SUR ORIENTE Y OTROS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION

DORY MALLERLY TORRES YARA, mujer, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito impetrar a su despacho **RECURSO DE REPOSICION, EN SUBSIDIO APELACION**, en contra del auto del 20 de noviembre de 2020, notificado por estado el 23 de noviembre de 2020, en el cual termina el proceso por desistimiento tácito. Lo anterior con fundamento en los siguientes hechos:

PRIMERO: El despacho mediante auto de 9 de septiembre de 2019, notificado por estado el 10 de septiembre de 2019, requiere a la apoderada de los accionantes conforme al artículo 317 del C. G. del P. a fin de que realice el trámite tendiente a la notificación del contradictorio.

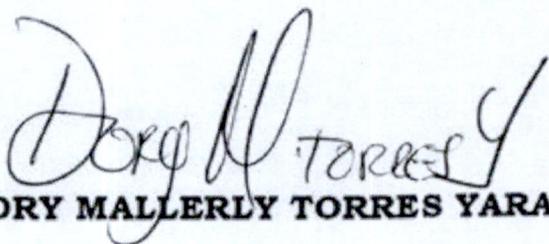
SEGUNDO: Mediante memorial allegado por la actora el 10 de octubre de 2019 se aporta trámite de notificaciones positivas a SEGUROS DEL ESTADO S.A. y EXPRESO SUR ORIENTE S.A. conforme lo indica el artículo 291 del C. G. del P. y en consecuencia se solicita que se autorice la notificación por aviso conforme al artículo 292 C. G. DEL p., a la cual el juzgado nunca se pronunció.

Así mismo se aportó notificación personal negativa a EXPRESO SUR ORIENTE S.A. a la dirección antigua para constatar que el trámite eficaz era a la dirección nueva.

TERCERO: De manera abrupta el juzgado mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2020 notificado por estado el 23 de noviembre de 2020 termina el proceso por desistimiento tácito argumentando que no se dio trámite a lo requerido en auto de 10 de septiembre de 2020, a lo que es completamente falso y se estaba esperando la autorización del despacho para continuar con la notificación por aviso.

En tal razón, solicito respetuosamente se revoque el auto de 20 de noviembre de 2020 y en consecuencia se ordene la notificación por aviso a los demandados con forme al artículo 292 del C. G. del P. Para tal efecto anexo memorial de la radicación efectuada el 10 de octubre de 2020 ante el despacho.

Si de lo contrario el despacho no repone, subsidiariamente impetro recurso de **APELACION** ante el superior jerárquico.


DORY MALLERLY TORRES YARA

C.C. 1.024.501.223 DE BOGOTA D.C.

T.P. 309.472 DEL C. S. DE LA J.

TEL. 3154770803

E-MAIL: angaritaasociados@gmail.com y dorytorres0205@hotmail.com

DIRECCION: CARRERA 5 No. 19-08 piso 3

SEÑOR
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZG. 15 CIVIL CTO.
43287 18-OCT-13 15:12

RADICADO: 2017-00424

PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: FREDY ANDRÉS GARAY ALFARO Y LEIDY PAOLA BELLO
LÓPEZ

DEMANDADOS: EXPRESO SUR ORIENTE S.A NIT: 860045813-5 SEGUROS
DEL ESTADO S.A NIT: 860009578-6, SEGUNDO ABDÓN QEMBA CATÓLICO
CC: 6.771.622 Y DIEGO ALEJANDRO RABON RUIZ CC: 79.923.595

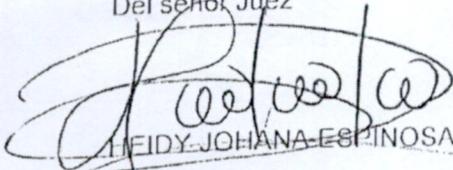
ASUNTO: ALLEGO NOTIFICACIÓN POSITIVA DEL 291 CGP

HEIDY JOHANA ESPINOSA CHÁVEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado judicial del señor FREDY ANDRÉS GARAY ALFARO, por medio del presente escrito me permito allegar notificaciones positivas del 291 CGP y me permito solicitar se autorice la notificación contemplada en el artículo 292 CGP.

ANEXO

- Notificación positiva SEGUROS DEL ESTADO S.A
- Notificación positiva EXPRESO SUR ORIENTE S.A
- Notificación negativa EXPRESO SUR ORIENTE S A dirección antigua.

Del señor Juez


HEIDY JOHANA ESPINOSA CHÁVEZ
CC1026561484 TP 256736

176

177

RECURSO DE REPOSICION 2017-424

Jose Hernando Angarita Berdugo <angaritaasociados@gmail.com>

Mié 25/11/2020 8:02 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (487 KB)

RECURSO DE REPOSICION FREDY.pdf; memorial 15 cto.pdf;

REFERENCIA: 2017-424

DEMANDANTE: FREDY GARAY ALFARO

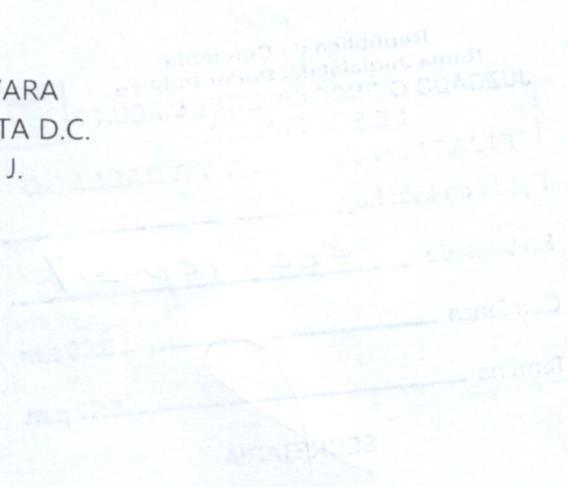
DEMANDADO: EXPRESO SUR ORIENTE Y OTROS

Buenos días por medio del presente, actuando en calidad de apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente allego RECURSO DE REPOSICIÓN y en SUBSIDIO APELACIÓN al auto de 20 de noviembre de 2020.

Agradezco su colaboración,

De Usted,

DORY MALLERLY TORRES YARA
C.C. 1024501223 DE BOGOTA D.C.
T.P. 309472 DEL C. S. DE LA J.
TEL: 3154770803



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.



FIJACION EN LISTA Y TRASLADO

Fijado en lista hoy, _____

En traslado Rea reposi7

Comienza _____ 8:00 a.m.

Termina _____ 8:00 p.m.


SECRETARIA